

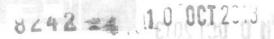
2013-0260 CONVENIO No. PARA LA CONSTITUCION Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

Entre los suscritos a saber: JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No.80.134.465 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución No. 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 031 del 6 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 8º del artículo cuarto (4) de la Resolución No. 0405 del 31º de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, NIT No.899.999.035-7 entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, en su calidad de Administrador y Mandatario; y por otra parte JORGE ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.879.097 expedida en Montería (Córdoba), quien obra en su calidad de Secretario Distrital de Integración Social, nombrada mediante Resolución No. 383 de fecha 3 de septiembre de 2013 por el ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ y posesionado mediante Acta No. 245 de fecha 4 de septiembre de 2013 y delegado para suscribir este convenios mediante Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT. 899.999.061-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL CONSTITUYENTE, en su calidad de Mandante, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ICETEX en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011 en el cual establece "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración". 2. Que mediante oficio No. SAL-39238 de fecha 29 de julio de 2013 y radicado en el ICETEX mediante radicado No. 2013029545-R, la Secretaria Distrital de Integración Social manifiesta la intención de constituir con EL ICETEX, un fondo en administración y remite los documentos necesarios para la suscripción del convenio 3. Que mediante el memorando VFA-7000- 1074 de fecha 2 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX remite la Ficha Técnica y el proyecto de reglamento

Página 1 de 11







CONVENIO No. 2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

operativo con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento. 4. Que mediante oficio SAL- 52291 de fecha 24 de septiembre de 2013 de la Asesora de Talento Humano radicado en el ICETEX mediante radicado No.2013037574-R, donde nos comunica el cambio de la Secretaria de Integración Social, por lo que se hace necesario el ajuste a la minuta del nuevo convenio. Con base en las anteriores consideraciones, Las Partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del Convenio es la administración de los recursos entregados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al ICETEX destinados a financiar créditos educativos condonables para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual se denominará "Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS - ICETEX". CLÁUSULA SEGUNDA.-FINALIDAD DEL FONDO.-Con cargo al presente convenio de Fondos en Administración, tiene como finalidad apoyar financieramente estudios a nivel de pregrado en los niveles técnico, tecnológico, profesional, posgrado y maestría, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante créditos condonables por prestación de servicios a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Secretaría Distrital de Integración Social, que conlleven a un mayor grado de profesionalización y competitividad en las funciones que realizan para la entidad, garantizando la sostenibilidad de las cohortes, acorde con el Reglamento Operativo del Fondo. En todo caso EL CONSTITUYENTE será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación. CLAUSULA TERCERA. -VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: En el fondo se administrarán recursos del CONSTITUYENTE por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado con el rubro presupuestales 3-3-1-14-03-31-0758-236, por conceptos de 236- Adopción de un Modelo de Desarrollo Organizacional para el Talento Humano, modalidad 03-31 - 459- 758-05- 266- 397 Rediseño Organizacional \$300.000.000, oo, Concepto del Gasto 03-01-0159 Educación, Formación, Capacitación y Entrenamiento Gestión Social Integral, según consta en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 expedidos el 18 de junio de 2013 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000,00), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social. PARAGRAFO



8242 1 10 OCT 2013 1 CF



CONVENIO No.

2013-0260

PARA LA CONSTITUCIÓN Y
REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

SEGUNDO: EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iníciales del fondo que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. PARAGRAFO TERCERO: El valor inicial del Fondo será consignado por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. CLÁUSULA CUARTA.-LIQUIDEZ DEL FONDO .- El ICETEX solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por EL CONSTITUYENTE solidario al ICETEX, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. PARAGRAFO: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al CONSTITUYENTE. CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.-El presente Convenio tendrá una duración hasta cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero contado a partir de su perfeccionamiento. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de jos beneficiarios financiados con los recursos aportados por EL CONSTITUYENTE mediante el presente Convenio. EL CONSTITUYENTE puede efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que EL CONSTITUYENTE adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por

6

Página 3 de 11

Pri del States Dr. E

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



CONVENIO No. 2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

EL CONSTITUYENTE a los beneficiarios. CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.- El administrador de los recursos del FONDO será directamente el ICETEX como mandatario del CONSTITUYENTE. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al siete por ciento (7%), de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO. CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.- EL ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravámen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento EL CONSTITUYENTE y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del ICETEX a la Dirección del Tesoro Distrital, dentro del mes siguiente al de su causación. CLÁUSULA DÉCIMA.-RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.- El capital recuperado ingresará al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. PARÁGRAFO: Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMA DE GARANTÍAS.- El ICETEX descontara a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX



Página 4 de 11

8242 3 1 0 OCT 2013



CONVENIO No. 2000 AL A 2013 -0 260 0 0 3 0 - 81 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO. - El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: a) La Secretaría Distrital de Integración Social, su delegado o delegada, quien lo presidirá; b) El Director o directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, su delegado o delegada; c) El Subdirector o Subdirectora Administrativa y Financiera o su delegado o delegada. d) Asesor o Asesora de talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien ejercerá la secretaría técnica de la Junta Administradora. e) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces o su delegado o los funcionarios que considere técnicamente importantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que Las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: 1) Expedir el reglamento Operativo del Fondo. 2) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 3) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX. 4) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. 5) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. 6) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de Las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 7) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 8) Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. 9) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo. PARÁGRAFO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el









CONVENIO No. 2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.- El ICETEX se obliga a: 1). Administrar el fondo, actuando como administrador - mandatario del "FONDO EN ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS- ICETEX" en calidad de administrador de recursos, del convenio. 2) Girar oportunamente a las instituciones de Educación de que presten sus servicios de educación de acuerdo a los montos aprobados por la Secretaría de Integración Social. 3) Informar trimestralmente a la Secretaria de Integración Social sobre la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero del Fondo. 4) Presentar a la Junta Administradora cuando está se reúna, la información respecto a la gestión del Fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. 5) Invertir los recursos de liquidez del Fondo es un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 6) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. 7) Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por la Secretaria Distrital de Integración Social. 8) Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros. 9) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 10) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil. 11) Formalizar el otorgamiento del crédito educativo condonable por prestación de servicios a los servidores y servidoras seleccionados por la Secretaría Distrital de Integración Social y mantenerlos actualizados de las condiciones para conservarlo. 12) Brindar a los beneficiarios y beneficiarias del fondo, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. 13) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 14) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del fondo directamente. 15) Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del Fondo poniendo a disposición de los mismos todos los recursos técnicos y humanos con los que cuente. 16) Realizar las acciones de recaudo, rendimientos, recuperación y castigo



8242 10 OCT 2013



PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

de cartera en caso de presentarse incumplimiento por parte de los beneficiarios y beneficiarias de los créditos educativos y tomar las acciones de saneamiento que sean pertinentes. 17) Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. 18) Hacer efectivas las garantías que respaldan los créditos otorgados a los beneficiarios y beneficiarias que no cumplan con las condiciones del crédito condonable. 19) Girar a la Dirección Distrital del Tesoro (a la tesorería territorial o al constituyente) los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio. 20) Reintegrar a la Secretaría Distrital de Integración Social a la finalización de la vigencia del convenio, los dineros que no fueron comprometidos en ejecución de los fines objeto del mismo, los dineros comprometidos no girados, los saldos no ejecutados y la cartera recuperada. 21) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. 22) Mantener actualizada y disponible la información financiera de los beneficiarios del Fondo. 23) Elaborar y remitir a la Secretaría Distrital de Integración Social trimestralmente los informes que den cuenta del estado administrativo, financiero, contable y operativo. 24) Prestar asistencia y asesoría directa a la Secretaria Distrital de Integración Social en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el convenio. 25) Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. 26) Descontar de los recursos del convenio dos 2% por ciento de lo girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario (cuando se genere cartera). 27) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.-EL CONSTITUYENTE ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: 1). Depositar oportunamente en el fondo constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. 2). Llevar a cabo el proceso de selección de los servidores o servidoras de la Secretaría Distrital de integración Social a ser beneficiarios o beneficiarias del Fondo de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Operativo. 3) Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. 4) Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos. 5) Comunicar al ICETEX oportunamente la ADJUDICIACIÓN realizada por Comité Operativo asignado por la Secretaría Distrital de Integración Social para el





CONVENIO NO. 2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

desarrollo del presente convenio. 6) Exigir a cada beneficiario o beneficiaria la legalización y renovación de crédito educativo a través de internet o por el medio que EL ICETEX disponga para tal efecto. 7) Efectuar el seguimiento y control académico de los beneficiarios y beneficiarias del fondo. 8) Velar por el cumplimiento de los miembros del Comité Operativo a las reuniones que acuerden conforme a las funciones asignadas. 9) Presentar al ICETEX dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros que reporta trimestralmente el ICETEX. 10) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. 11) Presentar al comité operativo la información necesaria que permita aprobar la condonación de los créditos previa verificación de requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. 12) Verificar que el fondo y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados. 13) Solicitar los informes sobre la administración y ejecución de recursos al ICETEX, con el objeto de llevar en debida forma los procesos de seguimiento al alcance de metas del Fondo. 14) Ejercer control de la ejecución del convenio por intermedio del interventor designado para tal efecto. 15) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. 16) Acoger las políticas dispuestas por EL ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.17) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio y de acuerdo con la naturaleza del mismo. CLAÚSULA DÉCIMA SÈPTIMA.- REGLAMENTO OPERATIVO. El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición del Programa de Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del Programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo. 6. Tipo de financiación del Fondo. 7. Requisitos para ser beneficiario de la financiación. 8. Procedimiento de postulación. 9. Criterios para la selección de beneficiarios. 10. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 11. Adjudicación de la financiación. 12. Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. 13. Garantías para el otorgamiento de la financiación. 14. Legalización del crédito educativo. 15. Duración del crédito educativo. 16. Desembolso de los recursos. 17. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 18. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 19.







CONVENIO No. 2000 AL ARA 2013 -0 2605 0- 81 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

Renovación del crédito educativo. 20. Requisitos de renovación. 21. Obligaciones de los beneficiarios. 22. Condiciones de condonación del crédito por obtención del título otorgado para el programa y continúe prestando sus servicios a la administración pública. 23. Amortización. 24. Reintegro de la financiación. 25. Recuperación de cartera. 26. Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. 27. Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.- La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del CONSTITUYENTE, a cargo de Asesor (a) del Área Talento Humano y por parte del ICETEX, el Vicepresidente de Fondos en Administración. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. CLÁUSULA VIGÈSIMA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de Las Partes; c. Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONSTITUYENTE se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN DEL FONDO.-El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº021 del 17 de Julio de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el CONSTITUYENTE, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. PARÁGRAFO: Si el CONSTITUYENTE no se presenta a la liquidación del convenio o Las Partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°021 del 17 de Julio de 2013 y la Resolución No.0405 del 31 de mayo de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el





CONVENIO No.

2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y
REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por EL CONSTITUYENTE y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. EL ICETEX determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el CONSTITUYENTE; b) Dinero girado con cargo al fondo; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor del CONSTITUYENTE. e) Saldos disponibles del Fondo. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. - Hacen parte del presente Convenio: a) El oficio No. SAL - 39238 del 29 de julio de 2013 mediante el cual EL CONSTITUYENTE formaliza la intención de dar apertura al FONDO. b) El memorando de solicitud del Convenio. c) El Reglamento Operativo del Convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar. se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.- Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA OUINTA- VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o



8242 # 10 OCT 2013



CONVENIO No. 2013-0260 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"Fondo en Administración Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-ICETEX"

dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y **EJECUCIÓN**.-El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del CONSTITUYENTE, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 0 001 201**3** n 3 OCT 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO Vicepresidente de Fondos en Administración. ICETEX.

JORGE ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ Secretario Distrital de Integración. Social.

Revisó: Camilo Devia Neira- Asesor de Presidencia- Coordinador Grupo de Contratación- Secretaria General Elaboró: Claudia María Segura Tocora - Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General



2



122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11566

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL CONCEPTO VALOR 3-3-1-14-03-31-0758-236 236 - Adopción de un modelo de desarrollo organizacional para el talento

300,000,000,00

Total:

300,000,000.00

CDP No. 9826

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 8242

OBJETO: CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO SDIS-ICETEX", CON LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA SDIS A EL ICETEX, QUIEN ACTUARÁ COMO ADMINISTRADOR Y MANDATARIO.,

*223402*HEF1

BÉNEFICIARIO : INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX identificado con NIT 899999035-7

Bogotá D.C., 18 de octubre del 2013.

YOLANDA ALMONACIE RAMÍREZ RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

3-3-1-14-03-31-0758-236 236 - Adopción de un modelo de desarrollo organizacional pera el talente humano							
Detalle Fuentes de Financiación Conceptos - Gasto		Fuente		Detalie.			Violar
	Educación, Formación, Capacitación y Entrenamiento Gestión Social Integral	01	Recursos del Distrito	12 .	Otros Distrito		300,000,000 00
	The second secon	16					
	SKUPPII STAL	0.96	erčADO pri ta cisti	CERT			
	The state of the s						
	DI AND THE	1111	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE	No. of			
							300,000,000,00